



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01169 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda DIVISORIA promovida por RICHARD CLAY AGUDELO SÁNCHEZ en contra de MARÍA EUGENCIA AGUDELO SÁNCHEZ y JOSÉ IGNACIO TOBÓN SOSA, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del Proceso, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

Deberá la parte demandante aportar al proceso de conformidad con lo establecido en el numeral 1º y 2º del artículo 90 del C. G. del Proceso concordado con el artículo 406 ibídem:

- a) Dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.

En este punto es preciso señalar que si bien el apoderado de la parte demandante, presenta dictamen pericial, visible en página 34 a 72 del archivo 003, no es menos cierto que el mismo, no refleja la situación actual del bien inmueble objeto de división, presentado discordancia con los hechos de la demanda, advirtiéndose que dicho dictamen relaciona como propietarios a RICHARD CLAY AGUDELO SÁNCHEZ y MARÍA EUGENCIA AGUDELO SÁNCHEZ, sin hacer referencia al señor JOSÉ IGNACIO TOBÓN SOSA, contra quien también se dirige la demanda en calidad de propietario.

Bajo tal entendido deberá la parte demandante realizar las adecuaciones necesarias a fin de dar cumplimiento en debida forma a la norma ya referida.

NOTIFÍQUESEⁱ
S.C.
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023** hoy **27 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf93b3e82fad892c33b022b87e4a4fe171d13b72b5120b843199ec7ec2b019d**

Documento generado en 26/02/2024 01:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>